

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "PLANETA VERDE EN ACCIÓN"

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional que celebra de una el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio en la Calle los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Mg. Luis Alberto Valdez Fariás** identificado con DNI N° 80396492, a quien en adelante se le denominará, "**EL GOBIERNO REGIONAL**" y de la otra parte **LA ASOCIACIÓN CIVIL "PLANETA VERDE EN ACCIÓN"** con RUC: 20601530059, debidamente representado por su presidente y fundador el **Ing. Diomedes Pateron Arenas Corro**, identificado con DNI N° 17820888, con domicilio legal en la Av. América Sur N° 2022 de la urb. Santa María, Distrito y Provincia de Trujillo, región la Libertad, que en adelante se denominara **LA ASOCIACIÓN.**, debidamente facultada en merito a la escritura público registrado en la partida N° 11300215 del registro de personas jurídicas de la SUNARP como Constitución de asociaciones con las condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. DEL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica amparado en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene autonomía administrativa, política y económica, tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones y/o actividades en las diferentes Gerencias Regionales, para propiciar el desarrollo sostenido de las diferentes actividades de acuerdo a los planes y programas regionales que corresponden a cada Gerencia Regional, encontrándose apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad general.

1.2. LA ASOCIACIÓN, Es un institución sin fines de lucro, creada para mejorar y cuidar el medio ambiente, la flora y la fauna con la forestación de tierras eriazas que será en el futuro el pulmón de la región La Libertad y el mundo entero. Así mismo fomentar la cultura y el desarrollo de los pueblos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer vínculos de mutua cooperación interinstitucional que posibiliten promover e impulsar el desarrollo de la región de La Libertad, elevando la calidad de vida de la población, estableciendo la cooperación mutua entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA ASOCIACIÓN**, para coordinar y ejecutar programas, proyectos y/o actividad en forma conjunta entre **LAS PARTES** en las materias de sus especialidades que promueven: el desarrollo local, regional, integral y sostenible así como el fortalecimiento interinstitucional.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

- Brindar Asistencia Técnica, en la instalación, manejo y cuidados en el desarrollo forestal ambiental.
- Coordinar y Fortalecer Capacidades, a promotores agricultores, de la zona de trabajo.
- Brindar el Apoyo Técnico, en Producción de hortalizas y en bio-huertos familiares (complemento alimentario).
- Gestionar Donaciones, ante ADUANAS, concernientes a equipos, maquinarias y enseres, que sean necesarios para cumplir con las actividades antes indicadas.
- Desarrollar y respetar los diferentes puntos de dicho convenio.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN.

- Desarrollar los proyectos de forestación sostenible en los terrenos eriazos de nuestro país.
- Desarrollar proyectos en coordinación con LA GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE del GOBIERNO REGIONAL.

- c) Desarrollar y respetar los diferentes puntos de dicho convenio.
- d) Capacitar a la población en temas de forestación, reforestación, cultura, educación, salud, entre otros de acuerdo a los fines de nuestra Asociación.
- e) Brindar movilidad y demás facilidades logísticas al personal del Gobierno Regional
- f) Solicitar apoyo ante ADUANAS y/o Cooperación Internacional, equipos necesarios y enseres, para la ejecución de Proyectos a nivel regional.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio específico de Cooperación Interinstitucional, al que se comprometen las partes, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, que podrá prorrogarse, previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre ambas partes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento, a menos que una de éstas comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio específico de cooperación interinstitucional estarán a cargo de:

- **Por el GOBIERNO REGIONAL:** la Gerencia Regional del Ambiente
- **Por la ASOCIACIÓN CIVIL "PLANETA VERDE EN ACCIÓN":** Presidente y Fundador el Ing. Diomedes Pateron Arenas Corro.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio específico. La modificación estará supeditada al interés de la partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. El presente Convenio Específico quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) El mandato legal expreso.
- c) El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- d) La transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente Convenio específico a favor de terceros.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio específico imputable a cualquiera de LAS PARTES.
- f) Si durante la vigencia del presente Convenio específico, alguna de LAS PARTES considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión.



10.2. Si una de las partes considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio específico deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio específico incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio específico automáticamente.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio específico se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio específico, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, las partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Trujillo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO

14.1. Para los efectos del presente Convenio específico, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

14.2. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio específico.

14.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio específico deberá ser notificada por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

15.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3, del artículo 86, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio específico de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

15.2. Cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio específico, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. LAS PARTES se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio específico, representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos originales de igual valor, en la ciudad de Trujillo, a los, 13 días del mes de Febrero del 2018.

Mg. Luis Alberto Valdez Fariás
Gobernador Regional de La Libertad

Ing. Diomedes Pateron Arenas Corro.
Presidente Fundador
Asociación Civil "Planeta Verde En
Acción"

